

**INICIO DE EXPEDIENTE E INFORME DE NECESIDADES
CONTRATACIÓN MENOR**

SERVICIO DE ASESORAMIENTO CONTABLE-FISCAL PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A.

Conforme a lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe justificativo de las necesidades o interés público que se pretenden satisfacer mediante el presente expediente de contratación menor.

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del servicio de Asesoramiento contable y fiscal para la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. Código CPV: 79200000-Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales.

2. NECESIDAD DEL SERVICIO


La Sociedad Cádiz 2012, S.A. es una Sociedad Municipal perteneciente al 100% al Ayuntamiento de Cádiz. La misma se califica como una Sociedad dentro del Sector Público y, por tanto, se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), artículo 3 y además, tiene la consideración de poder adjudicador. Asimismo, tiene la condición de medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y tal y como se recoge en sus estatutos y llevará a cabo la gestión íntegra de los espacios Municipales encomendados por el Ayuntamiento a través de Encomiendas de Gestión.

En el ámbito de funcionamiento de dicha Sociedad Pública, se hace necesaria la administración de la contabilidad y fiscalidad de las cuentas de dicha Sociedad para el desarrollo de la actividad de la empresa, tanto en garantía de cumplimiento de toda la normativa vigente que pudiera afectarle como de seguridad jurídica para la propia Sociedad y Consejeros de la misma.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO COMO MENOR

Si bien la prestación de un servicio de contabilidad y fiscalidad para una entidad pública, en caso de tener que ser externalizado por no disponer de personal propio para ello, es recurrente en el tiempo, actualmente la Sociedad no puede realizar esta contratación como procedimiento no menor (en cuanto a duración), ya que la Sociedad presenta un estado de incertidumbre financiera reflejado en el cierre y Auditoría de las cuentas del Ejercicio 2021.

Si bien tiene presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023, el servicio finaliza en Febrero de 2023, y carece de tiempo material para esperar al resultado de las cuentas anuales del Ejercicio 2022, ya que éstas se elaborarán con posterioridad a la finalización de la contratación actual.

	Código Seguro de verificación: pnZtJDXWoJNAWEWC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	21/12/2022 10:03:13
	ID.FIRMA	A72176555	pnZtJDXWoJNAWEWC	PÁGINA 1 / 4

Por todo ello, la contratación en este estado de incertidumbre financiera no garantiza realizar una contratación superior a un año, por lo que debe ser realizada cuanto antes, para no dejar a la empresa desprovista de este servicio.

Recordemos que la LCSP, en su artículo 29, obliga a que las prórrogas que pudieran tener los contratos son obligatorias para el empresario. De ahí que, aunque se licitara como contrato no menor (en cuanto a duración) en el período mínimo de un año más una prórroga de un año, no se puede garantizar que se pueda realizar el año de prórroga hasta conocer el cierre del ejercicio.

Por esta razón, y debido a esta incertidumbre financiera, la contratación de este servicio, que en ningún caso supera el umbral del contrato menor, aunque sí pudiera ser un servicio recurrente, se realizará sólo y exclusivamente por un solo año y sin prórroga.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y habiéndose constatado que la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. no cuenta con suficiencia de medios materiales para atender la prestación objeto de la contratación, ni puede ser ejecutada por personal que presta servicios en la misma, es por lo que se estima conveniente que la misma proceda a externalizar su contratación.

5. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de la adjudicación se rige por las prescripciones correspondientes al contrato de SERVICIOS, de naturaleza PRIVADA, ya que no es un contrato administrativo.

El artículo 17 de la LCSP, define los contratos de SERVICIOS:


“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

El artículo 26.1.b) de la LCSP, define los contratos PRIVADOS, y en este caso se aplica a los celebrados por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.:

“Tendrán la consideración de contratos privados:

b) Los celebrados por Entidades del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas.”

	Código Seguro de verificación: pnZtJDXWoJNAWEWC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	21/12/2022 10:03:13
	ID.FIRMA	A72176555	pnZtJDXWoJNAWEWC	PÁGINA 2 / 4



El procedimiento de licitación a realizar será el de CONTRATACIÓN MENOR, regulado en el artículo 118 LCSP

6. FRACCIONAMIENTO:

A la vista de que el contrato actual acaba el 28 de Febrero de 2022, y que se va a solicitar ofertas públicamente a Perfil del Contratante de la Web de la Sociedad Cádiz 2012, S.A., el objeto del contrato no se está alterando mediante su fraccionamiento para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

7. DIVISIÓN EN LOTES:

NO

Justificación de la NO división en Lotes:

Para esta contratación, así como peculiaridades técnicas de la misma, existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato, ya que, si se previese la realización independiente de cada uno de los trabajos contemplados en el contrato mediante su división en lotes, se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO:

Duración: La ejecución y duración del SERVICIO, será de UN (1) AÑO desde el 1 de Marzo de 2023 (o desde su formalización si éste fuese posterior).

Prórroga: NO

El plazo del contrato se adecua a lo establecido en el artículo 29.8 LCSP.

9. PRESUPUESTO MÁXIMO:

El presupuesto base de licitación (presupuesto máximo de gasto) para la contratación descrita, Iva incluido, es de NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (9.438,00€), el cual se desglosa de la siguiente manera:

- Presupuesto NETO (sin Iva): SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (7.800,00€)
- Impuesto sobre el valor añadido (21%): MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (1.638,00€)

El presupuesto señalado constituye el nivel máximo de gasto que se realizará sin que signifique que hubiera compromiso por parte de la Soc. Munic. Cádiz 2012, S.A. de agotar el crédito en su totalidad.

10. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

La establecida y que se establezca en la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. dentro de su/s ejercicio/s presupuestario/s para el Ejercicio: 2023-2024

	Código Seguro de verificación: pnZtJDXWoJNAWEWC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	21/12/2022 10:03:13
	ID.FIRMA	A72176555	pnZtJDXWoJNAWEWC	PÁGINA 3 / 4



11. URGENCIA:
NO

12. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS:
NO

13. CO-FINANCIACIÓN:
NO

14. TRAMITACIÓN:
ORDINARIA, mediante procedimiento de adjudicación regulado para los contratos menores en el artículo 118 y 131 LCSP.

15. REFERENCIAS:
Se toma como referencia distintos modelos similares y recientes tales como modelos ya licitados por la Sociedad para el mismo servicio, así como modelos referentes de la Junta de Andalucía, cuyo objeto del contrato son similares sobre el que iniciamos el expediente.

Por todo lo anteriormente expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo al inicio y contenido de los expedientes de contratación, se emite el presente informe acreditativo de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley, solicitándose en consecuencia el inicio del correspondiente expediente de contratación menor.

Cádiz, a 12 de Diciembre de 2022

FDO. D. FRANCISCO MIGUEL CANO LÓPEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A. COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



CASA DE IBEROAMÉRICA
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S. A.
CIF A72176555

C/ Concepción Arenal, s/n (Casa Iberoamérica)
11006 Cádiz

	Código Seguro de verificación: pnZtJDXWoJNAWEWC. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	21/12/2022 10:03:13
	ID.FIRMA	A72176555	pnZtJDXWoJNAWEWC	PÁGINA 4 / 4